BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2021-20675
FECHA: 2021-04-30 13:54 PRO 765468 FOLIOS: 1
ANEXOS: Tres Informes
ASUNTO: Seguimiento Cumplimiento Acciones de Tutela.
DESTINO: LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría Jurídica

Bogotá, D.C.

Doctora
LUZ ELENA RODRÍGUEZ QUIMBAYO
Directora Distrital de Defensa Judicial
Secretaria Jurídica Distrital
lerodriguezq@secretariajuridica.gov.co
Ciudad

Asunto: Seguimiento Cumplimiento Acciones de Tutela.
Radicados: 2019-00167, 2019-00169.
Accionantes: Marlivia Polania Rodríguez - María Etelvina Sánchez Ocampo.

Respetada doctora Luz Elena,

Esta Subsecretaría recibió un requerimiento por parte de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, en el cual señalan que:

> *"[...] 3) La Secretaría Distrital de Hábitat enviará a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. EAAB E.S.P., toda la información técnica para iniciar el trámite de legalización de los predios por parte de dicha Secretaría en los predios materia de cumplimiento judicial. [...]".*

Asimismo, solicitan un informe sobre las actuaciones adelantadas en la visita del mes de marzo de 2021, a la zona El Ensueño. Al respecto, se informa que, a través de la Subdirección de Barrios se han desplegado diferentes actuaciones para cumplir con los fallos de tutela, pero como se ha informado en cada uno de los informes remitidos a la Secretaría Jurídica Distrital luego de muchos intentos de contacto con los ciudadanos Víctor Hugo Romero y María Etelvina Sánchez no han respondido. Teniendo en cuenta que dichos ciudadanos obran como accionantes en la acción de tutela, es de vital importancia el aporte de los datos geográficos requeridos para que informaran a la entidad acerca de esta ubicación exacta. Tampoco se identificó al validar las bases de datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

En relación con la visita realizada la primera semana de marzo de 2021, la Subdirección de Barrios remitió el informe técnico de viabilidad para así determinar qué sectores cumplen técnicamente con el inicio del proceso, documentos que se adjuntan.

Por otro lado, teniendo en cuenta que sobre algunos predios de la zona determinada como *"Ensueño"* se encuentran activos varios procesos judiciales, se hace necesario un informe por parte de la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 4° del Decreto Distrital 800 de 2018, lo siguiente:

> ***"Artículo 4°.** Modifíquese el parágrafo del artículo 10 del Decreto Distrital 476 de 2015, el cual quedará así: **"Parágrafo.** La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control y la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat coordinarán la definición de las áreas susceptibles de iniciar la etapa previa del procedimiento de legalización.*

Posterior a la verificación de las condiciones establecidas en este artículo, y en el marco de las funciones establecidas en los literales b y e del artículo 20 Decreto Distrital 121 de 2008, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat remitirá a la Subdirección de Barrios de dicha entidad los polígonos de los asentamientos humanos susceptibles de legalización y la respectiva información detallada de procesos penales, administrativos o civiles relacionados con la urbanización ilegal según el caso, ***para que la Subdirección de Barrios proceda a emitir el informe jurídico y técnico que determine la viabilidad de iniciar la etapa de gestión en la conformación del expediente*** *para posteriormente realizar la solicitud de legalización de asentamientos humanos ante la Secretaría Distrital del Planeación de acuerdo a las siguientes condiciones:*

1. El aspecto técnico del informe deberá indicar el grado de avance constructivo de las ocupaciones, así como las razones por las cuales el mismo amerita iniciar la etapa de conformación del expediente.

2. El aspecto jurídico del informe consistirá en verificar si para el asentamiento humano susceptible de legalización sobre el cual se pretende iniciar la etapa de conformación del expediente, se ha identificado la existencia de procesos penales, administrativos o civiles que dificulten el inicio del procedimiento de legalización relacionados con la urbanización ilegal en contra del urbanizador, de alguna persona natural o jurídica que haya generado o promovido procesos de desarrollo u ocupación del asentamiento objeto de posible legalización. En este sentido, el informe debe justificar debidamente las razones por las cuales los resultados del análisis jurídico permiten o no iniciar la etapa de conformación del expediente.

Los estudios mencionados formarán parte integral del expediente urbanístico de la etapa previa y del proceso de legalización (...)". Negrilla y subrayado fuera de texto.

En este orden, actualmente la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda está realizando el informe de los procesos penales, administrativos o civiles.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaria Jurídica
Secretaría Distrital del Hábitat

Elaboró: Ana María Lopez Campos – abogada contratista – Subsecretaría Jurídica
Anexos: Tres informes.